



CIRCULAR No. 027

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

PARA: DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, RECTORES, DOCENTES Y COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS

FECHA: Tunja, 19 de mayo de 2010

Teniendo en cuenta que la Educación es un Derecho Fundamental, se debe propender por garantizar la prestación del servicio educativo; y para cumplir lo expresado, se debe recurrir a la figura de horas extras para la atención del programa CEDEBOY, y/o la ausencia temporal o definitiva de un docente. Dado que en la aplicación de la Directiva 01 de Enero de 2010, se han presentado falencias en la información, trámite y pago de las horas extras, la Secretaría de Educación de Boyacá se permite hacer las siguientes precisiones relacionadas con el procedimiento para asignación y pago dichas horas:

- 1. El Rector las asigna mediante Resolución motivada, teniendo en cuenta el decreto de salarios y normas legales vigentes (artículo 14º. Del Decreto 1369, y artículo 8º. Del Decreto 1367 de 2010).*
- 2. La Resolución se remite al líder provincial del núcleo educativo correspondiente o a quien éste delegue.*
- 3. Los Equipos de Núcleos Educativos revisan que el número de horas extras asignadas sean las requeridas, conforme a la asignación académica, y la Planta de Docentes existentes y esté de acuerdo con los parámetros establecidos por la SEB y en concordancia con el SIMAT.*
- 4. El Líder del Núcleo Educativo consolida por Institución Educativa y por Docente en los cuadros establecidos según sean horas extras regulares, por recuperación y/o para CEDEBOY; y los remite a la Oficina de Nómina debidamente autorizados, con copia al Rector (a) de la Institución Educativa. Este proceso se realiza cada vez que se presente una situación que genere horas extras, independientemente de la época del año lectivo.*
- 5. Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el Rector(a) remite a la oficina de nómina de la Secretaría de Educación, junto con las otras novedades mensuales, la relación de las horas extras efectivamente laboradas por cada uno de los Docentes, en los formatos respectivos, según corresponda (regulares, por recuperación y/o CEDEBOY). Se ratifica la obligatoriedad de la información en las fechas señaladas.*

"Por los Senderos del Saber"





Continuación de la Circular No. 027 del 19 de mayo de 2010

El Rector de la Institución Educativa debe asignar las horas extras requeridas, entre los docentes existentes, inmediatamente se conozca la situación administrativa que genere vacancia temporal o definitiva, y se asignarán únicamente por el tiempo necesario para completar el número de horas establecido en la asignación académica del docente faltante, según su nivel de desempeño.

Cordialmente,

(Original con firmas)

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá

IRMA LUCY ACUÑA SÁNCHEZ
Directora Administrativa

BUENAVENTURA GONZALEZ CEPEDA
Coordinador del Área Misional

EDMUNDO JUNCO VELOSA
Coordinador Cobertura Educativa

Proyecto: AURA YANETH SAYO GUTIÉRREZ
Líder Equipo de Núcleos Educativos

"Por los Senderos del Saber"

